



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

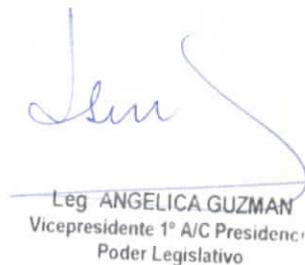
- 1- Si ha procedido a la reglamentación de la Ley provincial N° 554;
- 2- si desde el Ministerio de Salud se han dictado las resoluciones correspondientes referidas a la reglamentación de la Ley provincial N° 554; en caso afirmativo indicar cuáles son;
- 3- si se han incorporado los representantes de las Juntas Vecinales en los Consejos Hospitalarios de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, en virtud del artículo 6º, inciso e), de la Ley provincial N° 554; en caso afirmativo, fecha de su incorporación y nombre de los representantes;
- 4- si se han incorporado los representantes de la Cámara de Comercio en virtud del artículo 6º, inciso f), de la Ley provincial N° 554; en caso afirmativo, fecha de su efectiva incorporación y nombre de los representantes;
- 5- nombre de quienes ejercen la representación por el sector profesional y no profesional y fecha de su efectiva incorporación al Consejo Hospitalario;
- 6- todo otro dato o documentación que pudiera resultar de interés en virtud de lo establecido en la Ley provincial N° 554.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2003.

RESOLUCIÓN N° 345 /03.-


RAFAEL JESUS CORLES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo